

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 15

Página 163

## SUMARIO

CONSEJO DE MINISTROS.....	163
Acuerdo 10069/2025 (GOC-2025-65-O15).....	163
Acuerdo 10070/2025 (GOC-2025-66-O15).....	164
Acuerdo 10071/2025 (GOC-2025-67-O15).....	165
Acuerdo 10072/2025 (GOC-2025-68-O15).....	166

## CONSEJO DE MINISTROS

### GOC-2025-65-O15

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, establece en su Artículo 18 correspondiente al Capítulo VI, Sección Primera, que el Consejo de Ministros, o su Comité Ejecutivo, otorga o deniega las concesiones mineras y dispone también su anulación y extinción.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 7474, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 7 de octubre de 2013, se le otorgó a la sociedad mercantil COMMERCIAL CARIBBEAN NICKEL S.A. una concesión de investigación geológica en el área denominada San Felipe III, ubicada en los municipios de Camagüey, Florida y Esmeralda, provincia de Camagüey, por un término de tres años, de los minerales limonita y serpentina con contenido de hierro, níquel, cobalto, aluminio, cromo y magnesio, con el objetivo de continuar los trabajos de exploración geológica mediante estudios hidrológicos, hidrogeológicos, geotécnicos, medioambientales, de infraestructura u otros que, posibiliten la elaboración de la ingeniería básica y la realización de estudios de factibilidad técnico económica, para elevar de categoría los recursos estimados actualmente; prorrogado sucesivamente por los Acuerdos 8033, de 8 de noviembre de 2016; 8519, de 10 de diciembre de 2018 y, 9382, de 20 de julio de 2022, hasta el 8 de noviembre de 2024, todos de la propia autoridad.

POR CUANTO: Ha vencido el término de la concesión de investigación geológica descrita en el Por Cuanto anterior, lo cual constituye una de las causas de extinción de las concesiones mineras, de acuerdo con lo regulado en el Artículo 60, inciso a) de la mencionada Ley 76.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 135 y 137, inciso o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó con fecha 6 de febrero de 2025 el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO: Disponer la extinción de la concesión de investigación geológica otorgada a la sociedad mercantil COMMERCIAL CARIBBEAN NICKEL S.A. en el área denominada San Felipe III, ubicada en los municipios de Camagüey, Florida y Esmeralda, provincia de Camagüey.

SEGUNDO: Declarar franco el terreno que abarcaba el área de la concesión de investigación geológica, el que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La sociedad mercantil COMMERCIAL CARIBBEAN NICKEL S.A. está obligada a cumplir las obligaciones establecidas, al serle otorgada dicha concesión, si no las hubiera aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente en general.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 6 días del mes de febrero de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Manuel Marrero Cruz**

### GOC-2025-66-015

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, establece en su Artículo 18 correspondiente al Capítulo VI, Sección Primera, que el Consejo de Ministros, o su Comité Ejecutivo, otorga o deniega las concesiones mineras y dispone también su anulación y extinción.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 9215, de 26 de octubre de 2021, se le otorgó a la sociedad mercantil GOLD CARIBBEAN MINING S.A. una concesión de investigación geológica en las fases de prospección y exploración en el área denominada FLORENCIA-MACLAMA-GOLDEN HILLS, ubicada en los municipios de Guáimaro y Jobabo, provincias de Camagüey y Las Tunas, con el objetivo de evaluar las potencialidades de los minerales oro, plata, cobre, plomo y zinc.

POR CUANTO: Ha vencido el término de la concesión de investigación geológica descrita en el Por Cuanto anterior, lo cual constituye una de las causas de extinción de las concesiones mineras, de acuerdo con lo regulado en el Artículo 60, inciso a) de la mencionada Ley 76.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 135 y 137, inciso o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó con fecha de 6 de febrero de 2025 el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO: Disponer la extinción de la concesión de investigación geológica otorgada a la sociedad mercantil GOLD CARIBBEAN MINING S.A. en el área denominada FLORENCIA-MACLAMA-GOLDEN HILLS, ubicada en los municipios de Guáimaro y Jobabo, provincias de Camagüey y Las Tunas, respectivamente.

SEGUNDO: Declarar franco el terreno que abarcaba el área de la concesión de investigación geológica, el cual puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La sociedad mercantil GOLD CARIBBEAN MINING S.A. está obligada a cumplir las obligaciones establecidas al serle otorgada dicha concesión, si no las hubiera aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente en general.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 6 días del mes de febrero de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Manuel Marrero Cruz**

### GOC-2025-67-015

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, establece en su Artículo 18 correspondiente al Capítulo VI, Sección Primera, que el Consejo de Ministros, o su Comité Ejecutivo, otorga o deniega las concesiones mineras y dispone también su anulación y extinción.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 8196, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 24 de julio de 2017, se le otorgó a la Empresa Geominera Camagüey una concesión de investigación geológica en el área denominada Guáimaro Las Tunas, ubicada en el municipio de Guáimaro, provincia de Camagüey y en los municipios de Colombia, Jobabo y Las Tunas, provincia de Las Tunas, para realizar trabajos de prospección y exploración geológica sobre los cuerpos minerales con contenido de oro, con el objetivo de evaluar sus parámetros básicos y su calidad; prorrogado sucesivamente por los Acuerdos 8900, de 1ro. de septiembre de 2020 y 9461, de 8 de diciembre de 2022, hasta el 7 de diciembre de 2024, ambos de la propia autoridad.

POR CUANTO: Ha vencido el término de la concesión de investigación geológica descrita en el Por Cuanto anterior, lo cual constituye una de las causas de extinción de las concesiones mineras, de acuerdo con lo regulado en el Artículo 60, inciso a) de la mencionada Ley 76.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 135 y 137, inciso o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó con fecha 6 de febrero de 2025 el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO: Disponer la extinción de la concesión de investigación geológica otorgada a la Empresa Geominera Camagüey en el área denominada Guáimaro Las Tunas, ubicada en el municipio de Guáimaro, provincia de Camagüey y en los municipios de Colombia, Jobabo y Las Tunas, provincia de Las Tunas.

SEGUNDO: Declarar franco el terreno que abarcaba el área de la concesión de investigación geológica, el que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Geominera Camagüey está obligada a cumplir las obligaciones establecidas al serle otorgada dicha concesión, si no las hubiera aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente en general.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 6 días del mes de febrero de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Manuel Marrero Cruz**

#### GOC-2025-68-015

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, establece en su Artículo 18 correspondiente al Capítulo VI, Sección Primera, que el Consejo de Ministros, o su Comité Ejecutivo, otorga o deniega las concesiones mineras y dispone también su anulación y extinción.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 8351, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 20 de abril de 2018, se le otorgó a la Empresa Metal-Mecánica Varona una concesión de investigación geológica en el área denominada Hierro-Escandio, ubicada en el municipio de Moa, provincia de Holguín, con el objetivo de investigar los minerales metálicos contenidos en las colas existentes en el área citada, provenientes de la Planta de Procesamiento “Comandante Ernesto Che Guevara”; prorrogado sucesivamente por los Acuerdos 9061, de 20 de abril de 2021 y 9666, de 31 de julio de 2023, hasta el 13 de diciembre de 2024, ambos de la propia autoridad.

POR CUANTO: Ha vencido el término de la concesión de investigación geológica descrita en el Por Cuanto anterior, lo cual constituye una de las causas de extinción de las concesiones mineras, de acuerdo con lo regulado en el Artículo 60, inciso a) de la mencionada Ley 76.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 135 y 137, inciso o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó con fecha 6 de febrero de 2025 el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO: Disponer la extinción de la concesión de investigación geológica otorgada a la Empresa Metal-Mecánica Varona, en el área denominada Hierro-Escandio, ubicada en el municipio de Moa, provincia de Holguín.

SEGUNDO: Declarar franco el terreno que abarcaba el área de la concesión de investigación geológica, el que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Metal-Mecánica Varona está obligada a cumplir las obligaciones establecidas al serle otorgada dicha concesión, si no las hubiera aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente en general.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 6 días del mes de febrero de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Manuel Marrero Cruz**